

**SEGURO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
BANCOCCI ASISTENCIAS
ANEXO DE ASISTENCIAS BANCOCCI**

Para todos los fines del presente Anexo, se hace constar que contrario a lo indicado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, los términos, condiciones y estipulaciones no modificados por el presente documento permanecen inalterables. Este Anexo debe ser adherido a/y formar parte integrante de la Póliza.

CLÁUSULA 1. COBERTURA

1.1. SERVICIO DE ASISTENCIAS BANCOCCI

El Asegurado Titular y sus Dependientes, cuando corresponda, podrán contar con los siguientes servicios de asistencia:

A. **SERVICIOS DE PROFESIONALES EN EMERGENCIAS VIALES:** Por solicitud del Asegurado Titular, la Prestadora de Servicios enviará a un profesional especializado que atienda las siguientes emergencias viales:

a. **Envío de grúa:** Por una avería o accidente ocurrido en la vía pública, que no permita la circulación autónoma del vehículo, siempre y cuando este no requiera maniobras de rescate, la Prestadora de Servicios coordinará su traslado en grúa, cubriendo el costo hasta el lugar que elija el Asegurado Titular. Durante todo el traslado el Asegurado Titular deberá acompañar a la grúa.

b. **Auxilio Vial:** Si el vehículo requiere de cerrajería, suministro de combustible, cambio de llanta o paso de corriente, la Prestadora de Servicios enviará a un profesional especializado para atender la emergencia.

Límites:

Envío de grúa: Tres (3) eventos al año póliza, con un límite máximo de cobertura de tres mil quinientos lempiras (L.3,500.00) por evento. Solo se podrá trasladar hasta dos (2) personas en la cabina de la grúa.

Auxilio vial: Seis (6) eventos al año póliza, con un límite máximo de cobertura de tres mil quinientos lempiras (L.3,500.00) por evento. En caso de cerrajería se realizará la apertura de la puerta del piloto del automóvil o cajuela de la motocicleta. En caso de suministro de combustible serán llevados hasta dos (2) galones de combustible, corriendo el costo de este por cuenta del Asegurado Titular. Para el cambio de llanta se realizará el cambio por el de repuesto debiendo el Asegurado Titular tener en buen estado la llanta de repuesto y pernos, así como contar con los acoples de pernos de seguridad.

B. **SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES A PARTIR DEL KILÓMETRO VEINTICINCO:**

Las coberturas de asistencias descritas a continuación se encuentran sujetas a que la emergencia que afecte la continuidad del viaje del Asegurado Titular suceda luego de transcurridos veinticinco (25) kilómetros contados a partir de su domicilio. Para coordinar los siguientes servicios el Asegurado Titular deberá enviar los medios de prueba solicitados por

**SEGURO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
BANCOCCI ASISTENCIAS
ANEXO DE ASISTENCIAS BANCOCCI**

el personal de cabina de emergencias de la Prestadora de Servicios que acrediten el estado de su emergencia.

- a. **Servicios de coordinación en viajes nacionales:** Por solicitud del Asegurado Titular, a consecuencia de la inmovilización o robo total del vehículo, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará un servicio de transporte que lo traslade a su lugar de destino, de regreso a su domicilio o para la recuperación de su vehículo, la estancia en un hotel cercano a la emergencia o la renta de un auto estándar para que pueda trasladarse. En caso de un impedimento médico o enfermedad que le impidan conducir su vehículo se le brindará y coordinará el envío de un chofer profesional que lo traslade o conduzca el vehículo de regreso a su domicilio. En caso de accidente de tránsito se le brindará y coordinará el depósito y custodia del vehículo en un parqueo o predio cercano al lugar de la emergencia.
- b. **Servicios telefónicos en viajes nacionales:** Por solicitud del Asegurado Titular, la Prestadora de Servicios le brindará información referencial, vía telefónica, previa a su viaje como hoteles, lugares a visitar, restaurantes, etc., así como la transmisión de mensajes urgentes que le soliciten como consecuencia de una situación de emergencia derivado de un servicio asistencial.

Límites:

Ayuda para el regreso o continuación del viaje: Límite máximo de cobertura de dos mil trescientos lempiras (L.2,300.00) por evento.

Transporte para la recuperación del vehículo: Será coordinado únicamente cuando el Asegurado Titular presente la notificación de recuperación del vehículo emitida por las autoridades competentes y se brindará en un transporte en clase económica.

Gastos de hotel: Máximo de dos (2) noches por evento, con un límite máximo de cobertura de tres mil quinientos lempiras (L.3,500.00) por noche.

Renta de vehículo: Renta por un (1) único día por evento, con un límite máximo de cobertura de ocho mil lempiras (L.8,000.00).

Depósito y custodia del vehículo: Una (1) única noche por evento, con un límite máximo de cobertura de cuatro mil setecientos lempiras (L.4,700.00).

- C. **SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES AL EXTRANJERO:** Las coberturas de asistencia descritas a continuación se encuentran sujetas a que la emergencia que afecte el viaje del Asegurado Titular suceda en un país extranjero al territorio nacional, que su estancia no exceda de los sesenta (60) días calendario y que su domicilio permanente sea en el territorio hondureño. Para coordinar los siguientes servicios el Asegurado Titular deberá contar con la autorización expresa de la Prestadora de Servicios, así como enviar los medios de prueba solicitados que acrediten el estado de su emergencia. Los servicios operarán bajo la modalidad de reembolso.

**SEGURO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
BANCOCCI ASISTENCIAS
ANEXO DE ASISTENCIAS BANCOCCI**

- a. **Servicios de coordinación en viajes en el extranjero:** Por solicitud del Asegurado Titular, a consecuencia de un accidente o enfermedad se le brindará el reembolso de gastos dentales, médicos y de hospitalización. En caso de enfermedad se le brindará el reembolso de gastos de hotel por convalecencia médica o gastos por regreso al territorio nacional derivado de un viaje, y si estuviese acompañado por un familiar se le brindará el reembolso al Asegurado Titular de los gastos de hotel y/o transporte para su acompañamiento. Por fallecimiento de un familiar se le reembolsará su regreso al territorio nacional.
- b. **Servicio de repatriación:** A consecuencia de la muerte del Asegurado Titular, a consecuencia de un accidente o enfermedad, se brindará el servicio de repatriación de restos mortales al territorio hondureño.
- c. **Servicios de asistencia administrativa:** A consecuencia de robo o pérdida de equipaje o pasaporte, se le proveerá información necesaria sobre el procedimiento que debe ser seguido ante las autoridades correspondientes para obtener el reemplazo de los documentos o el envío del equipaje.

Límites:

Gastos médicos y hospitalización: Un (1) evento al año póliza, con un límite máximo de cobertura de ciento quince mil lempiras (L.115,000.00).

Gastos dentales: Un (1) evento al año póliza, con un límite máximo de cobertura de nueve mil cuatrocientos lempiras (L9,400.00).

Gastos de hotel por convalecencia: Un (1) evento al año póliza, con un límite máximo de cobertura de veintitrés mil lempiras (L.23,000.00).

Regreso de viaje por enfermedad: Un (1) evento al año póliza, con un límite máximo de cobertura de setenta mil lempiras (L.70,000.00).

Gastos de hotel de familiar por enfermedad del Asegurado Titular: Un (1) evento al año póliza, por un máximo de hasta diez (10) días calendario con un límite máximo de cobertura de doscientos treinta lempiras (L.230.00) por día. Cubrirá únicamente a un familiar en primer grado de consanguinidad.

Transporte de familiar por enfermedad del Asegurado Titular: Un (1) evento al año póliza, sujeto al transporte en clase económica. Cubrirá únicamente a un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Regreso de viaje por muerte de un familiar: Un (1) evento al año póliza. Únicamente por fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Repatriación de restos mortales: Un (1) único evento durante la vigencia de la póliza,

**SEGURO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
BANCOCCI ASISTENCIAS
ANEXO DE ASISTENCIAS BANCOCCI**

con un límite máximo de cobertura de setenta mil lempiras (L.70,000.00).

Asistencia por robo o extravío del equipaje: Un (1) evento al año póliza.

Asistencia por robo o extravío de pasaporte: Un (1) evento al año póliza.

D. **ASISTENCIA LEGAL:** Por solicitud del Asegurado Titular, a consecuencia de un accidente de tránsito, la Prestadora de Servicios le brindará los siguientes servicios legales, de acuerdo con sus necesidades:

a. **Orientación legal telefónica:** Se le pondrá en contacto, vía telefónica, para que se le brinde orientación legal por accidente de tránsito, y de ser necesario la coordinación telefónica de presencia de la policía de tránsito en el lugar del hecho.

b. **Asistencia presencial de abogado:** Se le coordinará la presencia de un abogado quien asesorará y acompañará ante agentes de tránsito y terceros, así como asistencia legal preliminar ante los órganos de justicia.

Límites:

Asistencia legal preliminar: La asistencia se limita al acompañamiento y asesoramiento durante la audiencia preliminar derivado de un accidente de tránsito, no así la representación legal ante juicios derivados del accidente de tránsito. Si el Asegurado Titular ha decidido, por su cuenta, contratar los servicios de asesoría legal o defensa procesal con el profesional; estos servicios corren por su cuenta.

E. **SERVICIOS MÉDICOS:** Por solicitud del miembro del Grupo Familiar, la Prestadora de Servicios le brindará los siguientes servicios médicos, de acuerdo con sus necesidades:

a. **Orientación telefónica:** Se le pondrá en contacto, vía telefónica, para que se le brinde orientación nutricional, así como orientación con un médico general para que este le brinde orientación en la utilización de medicamentos, sobre síntomas o molestias que le estén aquejando, recomendaciones médicas y farmacéuticas en general e interpretación de exámenes de laboratorio. Este servicio no sustituye la visita presencial, por lo que el médico no diagnosticará o prescribirá.

b. **Servicios médicos de coordinación:** A consecuencia de un accidente o enfermedad, se le brindará y coordinará la cita en consultorio con un médico general, ginecólogo, pediatra o la visita de un médico general a su domicilio, así como en caso de emergencia, se brindará y coordinará su traslado terrestre en ambulancia al centro hospitalario más cercano a la emergencia. Se brindará y coordinará el transporte al domicilio de resultados de laboratorios y medicamentos ya pagados.

c. **Evaluación dental:** Se le brindará y coordinará la cita en un consultorio con odontólogo para realizarle una revisión general de la boca.

**SEGURO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
BANCOCCI ASISTENCIAS
ANEXO DE ASISTENCIAS BANCOCCI**

Límites:

Orientación nutricional telefónica: Se brindará en horario hábil y cada llamada tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.

Cita en consultorio con médico general, ginecólogo o pediatra: Doce (12) eventos al año póliza por Grupo Familiar, entre las especialidades médicas citadas. La cita se brindará en horario hábil y deberá ser previamente autorizada en una orientación médica telefónica. Para la cita con pediatra el niño(a) dependiente deberá ser menor de trece (13) años.

Evaluación de médico general al domicilio: Deberá ser previamente autorizado en una orientación médica telefónica.

Traslado terrestre en ambulancia: Deberá ser previamente autorizado en una orientación médica telefónica. Se brindará siempre y cuando se tenga la infraestructura privada dentro de la red de la Prestadora de Servicios y en caso de no tenerla, se realizará el enlace telefónico con servicios de ambulancia públicos, sujeto a su disponibilidad.

Evaluación dental: El servicio consiste únicamente en la revisión de la boca, por lo que no cubre ningún tipo de examen radiológico y tratamientos dentales derivados de dicha revisión.

- F. **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOGAR:** Por solicitud del Asegurado Titular, la Prestadora de Servicios enviará a un técnico especializado para atender diferentes emergencias que se puedan presentar en el domicilio:
- a. **Plomero:** Por fuga visible que no requiera obra civil en la tubería de abastecimiento de agua potable y/o sanitaria, siempre que la tubería sea de material PVC y se encuentre expuesta en el interior del domicilio.
 - b. **Electricista:** Por corto circuito en el cableado interior del domicilio que cause falla en el suministro de energía eléctrica.
 - c. **Cerrajero:** Por avería de la cerradura o pérdida de las llaves se enviará personal que le brinde únicamente el acceso a la puerta principal del domicilio.
 - d. **Vidriero:** Por rotura de vidrios de la fachada del domicilio.
 - e. **Personal para traslado de muebles y arreglos menores:** Visita de personal para el traslado de muebles entre ambientes interiores del domicilio, así como reparación de tomacorrientes e interruptores de luz y lubricación de puertas y ventanas.

**SEGURO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
BANCOCCI ASISTENCIAS
ANEXO DE ASISTENCIAS BANCOCCI**

Límites:

Plomero, electricista, cerrajero y vidriero: Cuatro (4) eventos al año póliza, por técnico especializado, con un límite máximo de cobertura de novecientos lempiras (L.900.00) por evento, este monto cubre costos de mano de obra y materiales básicos.

Personal para traslado de muebles y arreglos menores: Un (1) evento al año póliza, con un límite máximo de cobertura de novecientos lempiras (L.900.00), este monto cubre costos de mano de obra y materiales básicos. El servicio deberá ser solicitado con cinco (5) horas de antelación para su coordinación y se realizará el traslado de hasta un máximo de cinco (5) muebles no fijos o semifijos al domicilio.

G. REFERENCIAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Por solicitud del Asegurado Titular, la Prestadora de Servicios le brindará información referencial vía telefónica sobre:

- a. Técnicos en mantenimiento general del domicilio.
- b. Servicios de hotelería, bares, obras de teatro, cine y eventos culturales.
- c. Servicios con médicos, especialistas, clínicas y hospitales.
- d. Talleres mecánicos.

Si el Asegurado Titular lo requiere se coordinará el servicio requerido. Todo gasto incurrido por la prestación del servicio será responsabilidad del Asegurado Titular.

1.2. CONDICIONANTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA BANCOCCI

- a. Todos los servicios serán brindados por los proveedores de la Prestadora de Servicios más cercanos al domicilio o ubicación del solicitante, sujeto a disponibilidad en la localidad.
- b. Los servicios telefónicos serán brindados sin límite de eventos al año póliza.
- c. En los casos donde las pérdidas de agua incontroladas no se puedan reparar por el estado de las tuberías, el plomero, colocará un tapón para evitar la pérdida y la reparación será a cargo del Asegurado Titular. En los casos donde los cortes eléctricos sean masivos o las redes de electricidad no permitan una reparación simple, el electricista realizará una anulación de la línea para evitar un corte eléctrico y la reparación del daño será a cargo del Asegurado Titular.
- d. Los servicios de asistencia en viajes a partir del kilómetro veinticinco (25) serán brindados sin límite de eventos al año póliza y se autorizará los servicios de asistencia siempre y cuando sean emergencias distintas.
- e. En todos los servicios de hotel, la Prestadora de Servicios se limita a cubrir únicamente el hospedaje en una habitación sencilla, por lo que no será responsable de cualquier tipo de gasto adicional como alimentación, servicios de bar u otros gastos.

**SEGURO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
BANCOCCI ASISTENCIAS
ANEXO DE ASISTENCIAS BANCOCCI**

- f. En caso de cancelar un servicio, el solicitante deberá avisar a la Prestadora de Servicios vía telefónica con veinticuatro (24) horas de anticipación, caso contrario se tomará como evento consumido.
- g. El solicitante deberá remitir al personal de la Prestadora de Servicios todos los documentos o respaldos que se le soliciten y que ameriten para la coordinación de los servicios.
- h. Cualquier costo que supere los montos máximos de cobertura establecidos en los servicios o los costos debidos a solicitudes extras de quien requiera el servicio, deberán ser pagados por este con sus propios recursos antes de la prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones que le brinde la Prestadora de Servicios.
- i. La Prestadora de Servicios quedará sin responsabilidad ante las decisiones o acciones que el solicitante pueda llegar a realizar por la prestación de los servicios.
- j. La Prestadora de Servicios estará exenta de cualquier responsabilidad en caso de que el solicitante manifieste su voluntad expresa de no requerir o no querer recibir el servicio recomendado por la Prestadora de Servicios; así como de cualquier acción que el solicitante lleve a cabo derivado de la no aceptación del servicio recomendado.
- k. Como caso de excepción, en relación con los casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del miembro del Grupo Familiar para cumplir con el procedimiento señalado en este documento y previa autorización de la Prestadora de Servicios, el miembro del Grupo Familiar podrá acudir directamente ante terceros a solicitar el servicio correspondiente. En tal caso, la Prestadora de Servicios reembolsará al Asegurado los gastos erogados de acuerdo con los límites y coberturas señalados en el presente documento. Queda entendido que con el fin que el Asegurado tenga derecho al reembolso aquí establecido, deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada de factura, con los datos que la Prestadora de Servicios le brindará, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir del momento en que se haya concretado el servicio. El reembolso se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes la correcta presentación de la solicitud. El mismo procedimiento aplicará para los servicios de asistencia en viajes al extranjero.

CLÁUSULA 2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones generales establecidas en las Condiciones Generales, se establecen las siguientes exclusiones específicas aplicables al Servicio de Asistencias Bancocci:

- 1. Bajo el servicio de plomero queda excluido el destape de tuberías de aguas residuales.**
- 2. Bajo el servicio de electricista queda excluida la rotura de paredes, de piso y cualquier trabajo de albañilería para identificar las pérdidas de energía eléctrica, no se realizarán cambios completos de líneas de energía, ni se repararán o cambiará enchufes.**
- 3. Bajo el servicio de cerrajero queda excluida la apertura de puertas de seguridad, blindadas o con cerraduras de combinación**

**SEGURO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
BANCOCCI ASISTENCIAS
ANEXO DE ASISTENCIAS BANCOCCI**

4. **Bajo el servicio de vidriero quedan excluidas las puertas de vidrio, los que se encuentren resguardados por balcones o rejas y los ventanales corredizos, los vidrios de seguridad, con diseño o los que excedan los tres (3) milímetros de grosor.**
5. **Cualquier enfermedad mental, crónica, medicamento o procedimiento diferente a la evaluación clínica.**
6. **Bajo el servicio de traslado terrestre en ambulancia, quedan excluidos los traslados interhospitalarios, del hospital hacia el domicilio del solicitante y del hospital hacia centros de diagnóstico, laboratorios, clínicas u otros.**

CLÁUSULA 3. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación de este Anexo, adicionalmente a las definiciones establecidas en Condiciones Generales, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Dependiente(s):** Se refiere al cónyuge y/o sus hijos.
2. **Domicilio:** Lugar de residencia permanente y habitual del Asegurado.
3. **Grupo Familiar:** Conjunto de personas formado por el Asegurado Titular y sus dependientes.
4. **Horario Hábil:** Horario disponible para la prestación de ciertos servicios de asistencia, establecido de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 pm. y los sábados de 8:30 a.m. a 1:00 p.m., excluyendo feriados o días festivos.
5. **Límite Máximo de Cobertura:** Monto máximo en dinero que la Prestadora de Servicios pagará al proveedor por un servicio de asistencia cubierto.
6. **Prestadora de Servicios:** Empresa responsable de operar y proveer los servicios de asistencia a través de su red de proveedores.
7. **Servicio de Asistencia:** Conjunto de servicios técnicos y/o profesionales brindados por la Prestadora de Servicios con el objetivo de respaldar al Grupo Familiar en eventos cubiertos por la póliza. Para que la Prestadora de Servicios pueda autorizar dichos servicios, el miembro del Grupo Familiar deberá solicitarlos proporcionando la información y documentación requerida, siempre y cuando no incumplan aspectos legales.
8. **Vehículo:** Automóvil o motocicleta propiedad del Asegurado Titular en el momento de una situación de emergencia. Este concepto no incluye los vehículos con peso superior a 3.5 toneladas, los de transporte público, los contratados a través de aplicaciones o sitios web, y aquellos destinados a uso comercial.

CLÁUSULA 4. PROCESO DE SOLICITUD DE SERVICIO ASISTENCIA

Para solicitar algún servicio de asistencia, el interesado deberá comunicarse a los números de teléfonos indicados en las Condiciones Particulares. Además, en estos números también se podrán solicitar actualizaciones sobre los proveedores de la Prestadora de Servicios.

CLÁUSULA 5. TERRITORIALIDAD

El servicio de asistencias brinda protección únicamente dentro del territorio de la República de Honduras, con excepción del Servicio de Asistencia en Viajes al Extranjero, el cual brindará protección fuera de la República.

**SEGURO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
BANCOCCI ASISTENCIAS
ANEXO DE ASISTENCIAS BANCOCCI**



S E G U R O S
CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad!